



R.A. 211-2023-MPSR-J/A  
18/07/2023

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 18 de julio de 2023

### VISTO:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2023-MPSR-J/A de fecha 21 de abril del 2023, INFORME N° 33-2023-MPSR J/GEMU, emitido por el Gerente Municipal; INFORME LEGAL N° 57-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; sobre precisiones en acto resolutorio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa" como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas por la administración municipal; y el segundo párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo legal refiere que: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)";

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; regula el Principio de legalidad, indicando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo con el artículo 17° y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Román, y sus modificatoria, la Gerencia Municipal es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad Provincial, tiene entre otras funciones la de conducir las actividades administrativas, económicas y financieras de la gestión municipal; asimismo, conducir el cumplimiento de las políticas, planes de desarrollo y presupuesto institucional, depende funcional y jerárquicamente del Alcalde.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril del 2023, se ha resuelto desconcentrar y delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, las facultades administrativas, entre otras en el ítem 7 de su artículo primero, se delega: "(...) 7. Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones derivadas de informes de auditoría – sistemas de control";

Que, a través del Informe N° 33-2023-MPSR J/GEMU, el Gerente Municipal, refiere que la función delegada a la Gerencia Municipal, en el ítem 7, (Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones derivadas de informes de auditoría – sistemas de control) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril del 2023, es muy genérica, ambigua y confuso, por cuanto sería únicamente recomendaciones emergentes de los informes de auditoría, no estarían comprendidas las situaciones adversas identificadas en los informes de control simultaneo, solicitando la aclaración correspondiente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 57-2023-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, respecto a la "IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN". "La Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, prescribe: El titular de la entidad es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso



R.A. 211-2023-MPSR-J/A  
18/07/2023

(Gerente Municipal), y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, así mismo dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan (...); por consiguiente, recomienda aclarar el ítem 7 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril del 2023, con el siguiente texto: "Disponer la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de los servicios de control posterior, así como disponer la adopción de acciones preventivas y/o correctivas para corregir situaciones adversas identificadas en los informes de los servicios de control simultáneo";

Por las consideraciones expuestas, es procedente precisar el ítem 7 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril del 2023, conforme a la recomendación efectuada por la Gerencia de Asesoría Jurídica descrita en el considerando anterior, debiendo quedar subsistente los demás extremos de la resolución aludida; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **PRECISAR**, el contenido del **ÍTEM 7 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2023-MPSR-J/A, DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2023**, el mismo que debe quedar redactado de la siguiente manera:

**DESCONCENTRAR** y **DELEGAR**, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, las siguientes facultades administrativas: (...) "7. Disponer la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de los servicios de control posterior, así como disponer la adopción de acciones preventivas y/o correctivas para corregir situaciones adversas identificadas en los informes de los servicios de control simultáneo"; debiendo quedar subsistente los demás extremos de la resolución aludida.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **COMUNICAR** la presente Resolución al Gerente Municipal, Gerencia de Administración, y demás unidades orgánicas en lo que fuera de su competencia, para su conocimiento e implementación.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

Abog. William W. Vargas Lipa  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ  
ALCALDE

C.c.  
- A  
- GM  
- GA  
Archivo GSG-MPSR-J